

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 26 de febrero de 1991. — Número 41

Página 593

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Decreto 23/1991, de 19 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria 594

1.2 Decreto 24/1991, de 26 de febrero, por el que se regulan las ayudas a los ganaderos afectados por la sequía 595

2. Personal

2.1 Asamblea Regional de Cantabria.— Convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de letrado, con carácter interino 596

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Requerimientos a deudores con domicilio desconocido 596

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Estimar recurso de súplica interpuesto por el señor alcalde del Ayuntamiento de Laredo . 597

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 47/83, 136/90, 2/91, 110/90, 132/90 y 111/90 598

Universidad de Cantabria.— Resolución por la que se nombra profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Electromagnetismo . 599

Junta de Andalucía.— Incoación de expediente sancionador 600

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Solicitud de concesión de caudal para riego 600

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Subasta de bienes inmuebles 600

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

El Astillero.— Subasta para vestuarios en las piscinas La Cantábrica 601

Torrelavega.— Solicitud de devolución de fianza . 602

Riotuerto.— Aprobada la prórroga del contrato-consorcio con «Sniace» 602

Ribamontán al Mar.— Subasta de la obra «reposición abastecimiento de agua en Somo y Laredo» 602

3. Economía y presupuestos

Mancomunidad Valles de San Vicente.— Aprobado provisionalmente el presupuesto general para 1990 602

Hermandad de Campoo de Suso.— Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles 603

Cartes y Meruelo.— Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 603

Laredo.— Notificar liquidaciones de plusvalía . 604

4. Otros anuncios

Santander.— Solicitud de apertura de taller de cerrajería, herrería y fumistería 604

Noja.— Solicitud de licencia de obras de local para oficina técnica de arquitectura 604

Ribamontán al Mar.— Solicitud de licencia para bar 604

Arnuero.— Solicitud de licencia para tanque de almacenamiento de gas propano 604

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 132/90 605

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Quintanar de la Orden.— Expediente número 107/86 605

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 51/90 606

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 1.748/86, 672/84, 648/90 y 381/87 606

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 434/90 607

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 65/90, 966/90, 1.028/85 y 708/89 607

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 23/1991, de 19 de febrero, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

La Constitución Española de 1978, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Estatuto de Autonomía de Cantabria, recogen la obligatoriedad y competencia por parte de los poderes públicos de garantizar mediante procedimientos eficaces la defensa y protección de los consumidores y usuarios, así como el fomento de sus organizaciones y les oírán en las cuestiones que puedan afectar a aquellos en los términos que la Ley establezca.

Con el fin de dar un mayor impulso y protagonismo a las asociaciones de consumidores y usuarios y favorecer la colaboración entre las mismas y la Administración, se crea el Registro de Asociaciones de Cantabria.

En su virtud y a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, vistos los informes reglamentarios y tras deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dependiendo de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en el que podrán inscribirse las entidades cuya finalidad sea la defensa de los consumidores y usuarios que tengan su domicilio y desarrollen su actuación dentro del ámbito de la Comunidad de Cantabria. Igualmente podrán inscribirse las entidades constituidas por consumidores, con arreglo a la legislación cooperativa, entre cuyos fines figure necesariamente la educación y formación de sus socios y están obligadas a constituir un fondo con tal objeto, según su legislación específica.

Artículo 2.º Las entidades inscritas en el Libro de Registro, podrán ser reconocidas como colaboradoras de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para la realización de actividades relacionadas con la defensa del consumidor y con su formación y educación, así como optar a la concesión de subvenciones y ayudas que oportunamente se convoquen por el Consejo de Gobierno para el desarrollo de sus fines.

Artículo 3.º No podrán inscribirse en el citado Registro, ni, en consecuencia, gozar de los beneficios que les otorga el artículo 2.º, las asociaciones en que concurra alguna circunstancia de las establecidas en el artículo 21 de la Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Asimismo a las asociaciones y cooperativas de consumidores les será aplicable, en todo caso, la legislación estatal vigente en esta materia o que se promulgue en lo sucesivo.

Artículo 4.º Las solicitudes de inscripción en el Libro de Registro se presentarán en el Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, en el que se haga constar la inscripción en el mismo de la asociación y copia de sus estatutos, debidamente autenticada por aquél. Si se trata de una cooperativa de consumidores y usuarios, tanto el certificado de inscripción en el correspondiente Registro, como la copia de sus estatutos, debidamente autenticada, deberán proceder del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b) Certificado del secretario de la entidad en la que conste, nombre, domicilio y cargo de los miembros de los órganos de gobierno, número efectivo de asociados, delegaciones locales y cuantía de la cuota que estén obligados a satisfacer.

c) Memoria en la que se exponga el ámbito territorial y funcional de actuación, así como los objetivos y actividades básicas a desarrollar. Si se trata de una cooperativa de consumidores, memoria de las actividades de educación y formación de sus socios en materia de consumo, así como el detalle de financiación de las mismas mediante certificado del órgano competente.

Artículo 5.º

1. A la vista de los requisitos y la documentación requerida en los artículos 3.º y 4.º del presente Decreto, se llevará a cabo, si procede, la inscripción en el Libro de Registro, asignando a la entidad solicitante el número que le corresponda, inclusión que le será comunicada por escrito.

2. Cuando el asiento no pueda practicarse por faltar algún requisito, se requerirá a la asociación o cooperativa para que en el término de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivarán sin más actuaciones.

3. En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos, la inscripción en el Registro se denegará mediante Resolución motivada del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.º

1. Las asociaciones y cooperativas de consumidores inscritas en el Libro de Registro, podrán representar a sus asociados y ejercer las correspondientes acciones en defensa de los mismos, o de la asociación o cooperativa, en lo referente a los derechos e intereses reconocidos en el artículo 2 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2. Estas asociaciones y cooperativas podrán integrarse en los órganos de arbitraje a que se refiere el artículo 31, apartado 3 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con arreglo a las normas que los regulen, cuando se sometan a las mismas cuestiones litigiosas en que sean parte sus asociados.

3. También formar parte del Consejo Regional de Consumo de la Diputación Regional de Cantabria.

4. Podrán recibir ayudas y subvenciones según se establezca en las normas que aprueben su convocatoria y concesión en cada ejercicio económico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO

Y BIENESTAR SOCIAL,

Enrique Gutiérrez Rivas

91/10668

DECRETO 24/1991, de 26 de febrero, por el que se regulan las ayudas a los ganaderos afectados por la sequía.

Las condiciones climatológicas adversas sufridas en el presente año agrícola han afectado negativamente a la producción de cultivos forrajeros, base de la alimentación del ganado provocando unas pérdidas que suponen serias dificultades para la economía de las explotaciones ganaderas ligadas a la tierra.

La Asamblea Regional, por Ley 2/91 ha aprobado un crédito extraordinario de 500 millones de pesetas para subvencionar la compra de forrajes u otros subproductos de alimentación animal por parte de los ganaderos, con la finalidad de paliar, al menos en parte los efectos negativos de la sequía.

En la citada Ley se faculta al Consejo de Gobierno a modular el importe de la subvención según el tipo de forraje o subproductos adquiridos y la cantidad global por explotación en función del número de UGM de la misma, así como para el desarrollo de la Ley.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas a la compra de forrajes u otros subproductos para paliar los efectos de la sequía en la campaña año 1990-91 se regirán por la Ley 2/91 y por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.º

1. El importe máximo de la subvención será de 10 pesetas por kilogramo de forraje o subproducto. No obstante, teniendo en cuenta la diversidad de productos subvencionables y sus diferentes costos, la subvención se establecerá en función del precio de compra, fijándose orientativamente en el 60 % del mismo, sin perjuicio de que este porcentaje pueda ser modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno a la vista de las solicitudes presentadas y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La cantidad máxima subvencionable será de 350 kilogramos por unidad de ganado mayor, para las primeras 40 UGM de la explotación, de 280 kilogramos para las veinte siguientes UGM, y de 200 kilo-

gramos por cada UGM que rebase las 60. A estos efectos serán computables las UGM correspondientes a los efectivos de la campaña de saneamiento ganadero de 1990.

Artículo 3.º

1. La subvención será aplicable a los productos o subproductos adquiridos en el período comprendido entre el 1 de agosto de 1990 y el 15 de marzo de 1991.

2. Las solicitudes serán presentadas en impreso normalizado en la Agencia de Extensión Agraria correspondiente a la comarca en que esté ubicada la explotación finalizando el plazo de presentación el día 22 de marzo de 1991 a las catorce horas.

3. Con la solicitud se presentará la cartilla ganadera puesta al día y las facturas de compra, debidamente formalizadas.

Artículo 4.º

1. Los ganaderos integrados en cooperativas o entidades asociativas podrán delegar en éstas la tramitación y cobro de las subvenciones previstas en este Decreto.

2. También podrán participar en la distribución, tramitación y cobro aquellas empresas que establezcan acuerdo previo al respecto con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3. Lo establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo estará condicionado a la firma previa de un acuerdo de colaboración entre la Consejería y la entidad cooperativa, asociativa o empresa en el que se contemplen los precios máximos para cada tipo de producto subvencionable y el sistema de liquidación y pago de la subvención.

Artículo 5.º A efectos de seguimiento y control de las ayudas previstas en este Decreto se crea una Comisión formada por:

—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, que actuará como presidente.

—Un representante de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, designado por el titular de la misma, que actuará como secretario.

—Un representante de la Intervención General.

—Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para el desarrollo de lo previsto en este Decreto.

Segunda.—En relación con la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 42/1984, de 20 de julio.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santander a 26 de febrero de 1991.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Jaime Blanco García

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
Santiago Neches Olaso

91/11460

2. Personal

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de letrado, con carácter interino, al servicio de la Asamblea Regional de Cantabria

Requisitos: Los determinados en la convocatoria entre los que figura hallarse en posesión del título de licenciado en Derecho.

Retribución: El 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo.

Presentación de solicitudes: Dentro de los siete días naturales de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bases, modelo de instancia y cuestionarios: Se publican íntegramente en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria», número 7, correspondiente al día 24 de enero de 1991.

Santander, 24 de enero de 1991.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

91/8366

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la ZONA DE SANTANDER,

HAGO SABER: Que resultando desconocido los domicilios y paraderos de los deudores de la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de su publicación de el EDICTO en el Boletín oficial de Cantabria y de su exposición en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de SANTANDER, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en la C/ Lealtad, 14 entlo. de Santander, a fin de darse notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo que se requiere a dichos deudores, para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO (20%), a tenor de los artículos 281, 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden interponer los siguientes recursos: de REPOSICION, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de RECLAMACION ECONOMICA ADMINISTRATIVA, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económica-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín oficial de Cantabria y de su exposición en los Tablones de Anuncios de los Excmos. Ayuntamiento de SANTANDER.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORES

Contribuyente	D.N.I.	Concepto	Año	Importe
Marítima Antares S.A.		Aval Bancario	1991	200.000.000
Mas Segur.de Cantabria SA	A-39050679	Act.Juríd.	1988	
		San.Comercio	1990	52.047
Mendez Fernández, Carmen	13744164	Transmisiones	1988	18.560
Merino Vallejo, Luis	13487895	Act.Juríd. y Sanidad	1989	25.428
Mendez Fernandez, Carmen	B-39065982	Transmisiones	1988	5.926
Mier Garcia, Julio	13744164	Transmisiones	1988	18.560

Contribuyente	D.N.I.	Concepto	Año	Importe
Miguel Algorri, J. Luis	13736595	Act. Juridicos	1990	53.632
Miovel Garcia, Sara	13661426	Transmisiones	1988	38.570
Monteoliva Robles J.MA	13722563	Transmisiones	1989	26.157
Montes Martinez, MA Isabel	13674269	Transmisiones	1990	13.308
Motos Vazquez, Jesús	13719656	Transmisiones	1989	7.009
Munitis Povedano, Pedro	13703360	Transmisiones	1988	2.378
Obregón Rodriguez Ramón	13643423	Transmisiones	1988	24.628
Pastor Sousa Jose Luis	13558252	San.Transport.	1988	5.000
Paz Maña, Gonzalo	2183522	Transmisiones	1989	10.305
Pate Mimi S.L.	B-3903064	San.Transport.	1989	41.000
Mimi S.L.	B-39020648	San. Comercio	1989	50.000
Peña Cueto, Alejandro	13534770	Act. Juridicos	1988	1.817
Peña Landazabal, Alfonso	13778562	Sucesiones	1988	74.607
Perez Barrul, Adolfo	13790355	Transmisiones	1989	4.207
Perez Bustamante Pilar	12211931	Transmisiones	1990	7.812
Perez Camino Bracho Irene		Sucesiones	1990	40.582
Perez Camino Bracho Javier		Sucesiones	1990	40.582
Perez Camino Bracho Rafael		Sucesiones	1990	40.582
Perez Casado Gema MA	13768332	Transmisiones	1988	19.714
Perez Jimenez, Felix E.	16480043	Transmisiones	1988	12.365
Pi Cantero, Maria		Sucesiones	1989	11.876
Pi Cantero, MA Raquel	13834452	Sucesiones	1989	11.876
Picon S.C.	G39079637	Transmisiones	1989	29.329
Portilla Piris, Alfredo	13713946	Transmisiones	1989	39.233
Promotora Grupo Mar, S.A.	A39221015	Transmisiones	1990	1.537
Puente Gainza, Vicenta	13497711	Act. Juridicos	1989	3.217
Promociones Fuenteespina	A3967921	San.Vivienda	1990	7.280
Rabago Pereda, Joaquin	13878148	Transmisiones	1990	196.857
Ramos Casas, C. Aurora	13518606	Transmisiones	1989	15.455
Real San Juan, Antonio	13894836	Tasa de Juego	1989	6.750
Renteria Sanchez, MA Luisa	13696520	Transmisiones	1989	50.588
Restaurant. La Barca	13490897	San.Comercio	1988	50.000
Revuelta Gallo, Carlos	13729926	San. Transport.	1990	41.000
Rey Escapa, Adrian	13744830	San. Comercio	1990	30.000
Rey Escapa, J. Adrian	13744830	San. Comercio	1989	30.000
Rios Ojeda, MA Elena	13722796	Transmisiones	1990	58.946
Rodriguez Fernandez, Manu	76520139	Transmisiones	1989	1.117
Rodriguez garcia, J. Anton	13059626	Transmisiones	1988	2.477
Rodriguez Garcia, I. Ramon	13631639	Transmisiones	1988	20.708
Rodriguez Marcos, Rafael	13702043	Transmisiones	1989	10.408
" " " "	" " " "	" " " "	"	11.314
Rucandio Seco, MA Carmen	72118219	Transmisiones	1989	44.660
Ruiz Olmo Luca-Tema Eduar	5344128	Act. Juridicos	1988	3.764
Santamaria Perodia, Felipe	13563229	Sucesiones	1989	401

Santander, 19 de Febrero de 1.990.-



91/10485

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos Zona de Reinosa

EDICTO

DON ALBERTO-JOSÉ MATEO DEL PIRAL, JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, EN REINOSA.-----

HAGO SABER: Que resultando desconocidos los domicilios de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, por los conceptos y ejercicios que se citan, se les requiere, para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en los tablones de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos, comparezcan por sí o por sus representantes legales, en esta Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, sita en Reinosa, calle de Emilio Valle número 3 - Entlo.Drcha., a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en concordancia con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20% de apremio, a tenor de los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponerse los siguientes recursos: DE REPOSICION, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, ambos en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento correspondiente.-

EN EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO O RECLAMACION, SOLAMENTE SE SUSPENDERÁ EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 190 DEL VIGENTE REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

DEUDORES.-

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	DOMICILIO	IMPORTE
Bañerío de Corconte S.A.	I.H.C.V.	90	Corconte	2.000.-
Joaquín González Fernandez	"	90	La Población	5.400.-
P. Gutierrez Fernandez	"	90	Corconte	5.400.-
Fco. J. Gutierrez Fernandez	"	83	Lancharas	2.250.-
Jose López Salz	"	80	"	5.400.-

EL MEDIO.-

Table listing names, categories (e.g., I.H.C.V., URBANIA), and values for the EL MEDIO region.

HERMANDAD DE CAJUPÓ DEL SUSO.-

Table listing names, categories, and values for the HERMANDAD DE CAJUPÓ DEL SUSO region.

LOS ROZAS DE VALDARROYO.-

Table listing names, categories, and values for the LOS ROZAS DE VALDARROYO region.

REINOSA.-

Table listing names, categories, and values for the REINOSA region.

SAN MIGUEL DE ARAYA.-

Table listing names, categories, and values for the SAN MIGUEL DE ARAYA region.

VALDEOLEA.-

Table listing names, categories, and values for the VALDEOLEA region.

Table listing names, categories, and values for the central region (e.g., Fresno del río, Matamorosa).

Table listing names, categories, and values for the central region (e.g., Requejo, Matamorosa).

Table listing names, categories, and values for the VALDEPRADO DEL RIO region.

VALDEPRADO DEL RIO.-

Table listing names, categories, and values for the VALDEPRADO DEL RIO region.

VALDERREDIBLE.-

Table listing names, categories, and values for the VALDERREDIBLE region.

Table listing names, categories, and values for the MATAPORQUERA region.

Table listing names, categories, and values for the MATAPORQUERA region.

Table listing names, categories, and values for the MATAPORQUERA region.

Reinosa a treinta de Enero de mil novecientos noventa y uno



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión de 16 de noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
«Estimar el recurso de súplica interpuesto por el señor alcalde del Ayuntamiento de Laredo contra el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria de 21 de abril de 1989, por el que se denegaba la aprobación definitiva a la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Laredo referente al cómputo de vuelos abiertos, y aprobar definitivamente dicha modificación puntual del plan».
Contra el presente acuerdo cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la presente publicación.
Santander, 5 de febrero de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Línea aérea a 13 kV E. T. D. Arcentales-Agüera, Cto. 2, tramo de enlace E. T. D. de Arcentales con la línea derivación de «Iberduero, S. A.»

Expediente: A. T. 47/83.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de ofrecimiento de pago de la finca que se indica más abajo, afectada por el establecimiento de la instalación referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos el día 5 de marzo de 1991, a las doce horas.

Finca número 8: Propietarios, hermanos Irizábal López.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 5 de febrero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/7682

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 136/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cuarenta y cuatro viviendas y bajos comerciales de «Construcciones Carlos y Emilio Echevarría», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 174 metros.

Centro de transformación:

Denominación: Hotel.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.934.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2390

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 2/91.

Peticionaria: «Canteras y Derivados, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Felices de Buelna.

Finalidad de la instalación: Modificar el trazado de la línea a 55 kV Puente San Miguel-Las Fraguas, de RENFE.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada Puente San Miguel-Las Fraguas (línea de RENFE en San Felices).

Tensión: 55 kV.

Longitud: 912 metros.

Origen: Apoyo número 51.

Final: Apoyo número 54.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.781.339 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/10103

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 110/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a treinta y seis viviendas y veinte chalés adosados de «Promotora Inmobiliaria Hispamar, Sociedad Anónima», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 138 metros.

Origen: C. T. La Coterona.

Final: C. T. La Coteruca.

Centro de transformación:

Denominación: La Coteruca.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.952.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/1657

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 132/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Angustina, municipio de Voto.

Finalidad de la instalación: Sustituir el antiguo centro de transformación Cantera y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 78 metros.

Origen: Treto.

Final: C. T. I. Las Viñas.

Centro de transformación:

Denominación: Las Viñas.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 991.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2392

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 111/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Colindres.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía en baja tensión a veinticuatro viviendas, bajos comerciales y garajes de «Construcciones Hebo, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 460 metros.

Origen: C. T. Inmaculada y C. T. Violeta.

Final: C. T. Menéndez y Pelayo.

Centro de transformación:

Denominación: Menéndez y Pelayo.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.144.787 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 2 de enero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/1659

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria por la que se nombra a don Antonio Tazón Puente profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Electromagnetismo»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de profesor titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 10 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), una vez que

el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto ha resuelto nombrar a don Antonio Tazón Puente profesor titular de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Electromagnetismo».

Santander, 4 de febrero de 1991.—El rector, José María Ureña Francés.

91/8481

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Asunto: Incoación de expediente sancionador contra el vehículo matrícula S-7911-J, propiedad de «Plaka, S. A.», por transportar plásticos desde Madrid a Puerto Santa María, con un peso de 22.420 kilogramos estando el vehículo P. M. A., 20.000 kilogramos. Exceso, 2.420 kilogramos, comprobado en báscula Junta Andalucía.

Por la Jefatura Provincial de Tráfico se ha dado traslado a esta Delegación Provincial boletín de denuncia formulada contra Vd.(s) el día 6 de septiembre de 1990 por el hecho referenciado en el asunto.

El hecho objeto de denuncia constituye una infracción del artículo 142 e) de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, pudiendo ser sancionado(s) de acuerdo con el artículo 143.1 de esta última disposición, con multa de hasta 40.000 pesetas.

Lo que se le(s) notifica haciéndole(s) saber el derecho que le(s) asiste, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 1.408/86 de 26 de mayo, Reglamento de Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera, para manifestar por escrito en el plazo de quince días las alegaciones que estime(n) oportunas, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, considere. Requiriéndose que todas las fotocopias de documentos se presenten debidamente cotejadas.

Junta de Andalucía, febrero de 1991.—El delegado provincial, P. O., Alfonso López Almagro.

91/9284

219

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionaria: Doña María Edesa Ortiz.

Domicilio: Barrio Bernales, Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rocillo.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Rocillo.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 8,2 metros cúbicos al día,

siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 0,57 litros por segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 2,5 CV, que impulsará el agua por una tubería de 200 metros de longitud y 50 milímetros de diámetro a los inyectores. Toda la instalación de riego será portátil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 22 de octubre de 1990.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Mariano Revestido García.

90/51036

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/185, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de diciembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don José María Peña Salas, 13.690.749, por una deuda total de 6.717.843 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de octubre de 1990 en expediente administrativo de apremio número 88/185, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de marzo (lunes), a las doce horas, en (lugar de celebración de la subasta) la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo).

Santander a 15 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Nombre del deudor: Don José María Peña Salas.

—Lugar donde radica la finca: Buhardilla de la casa 39 de la calle Perines, de esta ciudad.

—Extensión superficial: Aproximada de 50 metros cuadrados.

—Linderos: Por su frente o entrada Oriente al Norte, con mesetas o caja de escaleras; espalda o Sur, finca de don Gregorio Cos, y por sus lados Este y Oeste, o sea, izquierda y derecha, con parte de la casa dejada para desván.

—Inscrita al libro 97, folio 98, finca 4.957, inscripción cuarta.

—Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

—Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 274.726 pesetas.

—Con contrato de arrendamiento.

—Tipo de subasta, en primera licitación: 3.225.274 pesetas.

—Tipo de subasta en segunda licitación: 2.418.955 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al aparta-

do g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/10265

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Pliego de condiciones económico-administrativas

CONTRATACION POR SUBASTA - VESTUARIOS PISCINAS EN LA CANTABRICA

Aprobado por el Ayuntamiento de Astillero, por acuerdo del PLENO en sesión extraordinaria de fecha quince Febrero/91 conforme Arts. 88 Ley 7/85 de 2 de Abril, y Texto Refundido de 1.986

CLAUSULAS

10.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Astillero convoca SUBASTA - - - , para contratar las obras de VESTUARIO PISCINAS EN LA CANTABRICA .- Expt. 3/91

conforme al proyecto técnico del Arquitecto Don Fernando Ferrer, de fecha Enero 1.991.

primando sobre el mismo este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.-

20.- PLAZOS DEL CONTRATO.- Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de CUATRO MESES. La recepción definitiva se realizará transcurrido UN AÑO desde su recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía, así como de duración del contrato con devolución de fianza.

30.- PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra Certificaciones de obras expedidas por el Técnico municipal director de las mismas.- A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto General para 1.991

40.- TIPO DE LICITACION Se señala como tipo de licitación Cuarenta y nueve millones trescientas ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas (49.388.493.-Pts.) que es el presupuesto del proyecto, realizándose las mejoras mediante --baja respecto al tipo estipulado.

50.- PRECIOS UNITARIOS El porcentaje de los precios de los elementos unitarios es el que figura en el Presupuesto del Proyecto e incluye el Impuesto sobre el Valor añadido -IVA-

60.- DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico municipal, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas, y señalará el ritmo de ejecución conveniente.- No obstante, el Alcalde podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno.-

60-Bis).- CALIFICACION DEL CONTRATISTA.- Será requisito indispensable según Art. 289 Rto.LCE. que el contratista haya obtenido la clasificación del GRUPO C -Categoría d)

70.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA - VESTUARIOS PISCINAS

en las Oficinas de éste Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, / hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos cuyo modelo de proposición puede ser el siguiente:

" " D. con domicilio en DNI núm. en / nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOP (BOE ...) toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Vestuario Piscinas en La Cantábrica" por el precio de (en letra) Ptas., con arreglo al proyecto y condiciones económicas administrativas que se aceptan íntegramente.-

Lugar, fecha y firma.

IGUALMENTE se manifiesta que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 90. de la Ley de Contratos del Estado, y acompaña la siguiente documentación:

- 1) DNI., o copia del mismo
- 2) Resguardo acreditativo de la fianza provisional
- 3) Clasificación de Contratista dentro del Grupo C, categoría d)
- 4) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social
- 5) Justificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales
- 6) En caso de representación, Poder que lo acredite y capacidad de la persona representada.

EL LICITADOR

80.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se exponen al público y se admitirán reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

99.- **GARANTIA PROVISIONAL.**- Los licitadores prestarán fianza provisional para tomar en este contrato, por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en la cuantía de 988.000,- pesetas

100.- **GARANTIA DEFINITIVA.**- El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación

110.- **GASTOS.**- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos de ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, ejecución, con dirección de obra y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, todo género de tributos estatales o locales, y, por tanto el IVA, que se considera incluido en los precios unitarios.-

120.- **REVISIÓN DE PRECIOS.**- En el presente contrato NO será aplicable la revisión de precios a que hace referencia el Art. 30 del Reglamento de Contratos del Estado y su legislación especial, si el plazo de ejecución es inferior a diez meses.-

130.- **BASTANTEO DE PODERES.**- Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompañará el Poder correspondiente, bastanteado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.-

140.- **HORA DEL CONTRATISTA.**- El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras.- No será precisa la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurrido en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.-

150.- **SANCIONES.**- Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta Veinte mil (20.000,-) pesetas por cada día de demora en el plazo de ejecución de las obras.-

b) Multa de hasta Diez mil (10.000,-) pesetas por cada día de demora en los plazos del ritmo o calendario de realización de las obras que haya fijado el técnico municipal.-

c) Multa de hasta Cien mil (100.000,-) pesetas por incumplimiento de otras obligaciones.-

160.- **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el Art. 157 del Reglamento de Contratos del Estado, de 1.975.-

170.- **APERTURA DE PLICAS.**- Por declaración Trámite de Urgencia, Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público, a las 13 horas del día undécimo hábil siguiente de la última publicación anuncio en BOE., o BOC. procediéndose según determina el Art. 101 y siguientes del Reglamento de Contratación del Estado, o los que procedan según la forma de adjudicación.-

180.- **CARACTER DEL CONTRATO Y DERECHO SUPLETORIO.**- El contrato tiene el carácter de administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, y extinción, se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/86, de 8 de Abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como la restante legislación del Estado.-

190.- **OTRAS CLAUSULAS.**- **TRAMITACION DE URGENCIA,** a los efectos del Art. 116 del Texto Refundido, por razones de interés público.

En Astillero a 15 de Febrero de 1.991

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

91/10359

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Adasa Sistemas, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder del contrato de «estudio de la red de distribución de agua a Torrelavega», por importe de 417.200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 31 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/6847

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 1991 la prórroga del contrato-consorcio

con «Sniace», por un período de cuarenta y cinco años (1991-2036), con un aumento de la participación del Ayuntamiento de un 15% (del 45 al 60%).

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Riotuerto a 11 de febrero de 1991.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

91/8899

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de tramitación urgente de la obra «reposición abastecimiento de aguas en Somo y Loreda», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de «reposición abastecimiento de agua en Somo y Loreda», del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Tipo: 14.359.452 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes.

Pago: Con cargo a la partida 611.44 del presupuesto ordinario.

Fianzas provisional y definitiva: El 2% y el 4% del presupuesto de ejecución por contrata y del remate final respectivamente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ribamontán al Mar a 12 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/9222

3. Economía y presupuestos

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y co-

mo corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

San Vicente de la Barquera a 8 de febrero de 1991.—El presidente (ilegible).

91/9225

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1990, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del artículo que ha sido modificado.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La citada ordenanza fiscal se modifica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 %.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991.

En Hermandad de Campoo de Suso, 31 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8179

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1990, con el voto favorable de nueve concejales, de los once que de derecho lo integran, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica que se fija en el 0,35% de la base imponible y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

2.º Referido acuerdo de modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y el texto íntegro de la ordenanza reguladora del mismo, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y dicha modificación entrará en vigor a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

3.º Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza modificada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El nuevo texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto que a continuación se transcribe.

Cartes, 5 de febrero de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo primero. De acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 17 en relación con el artículo 60.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba la modificación de la presente ordenanza.

Artículo 2.º

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre antes citada, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 3.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, se mantiene en el 0,57% de la base imponible.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,35% de la base imponible.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de noviembre de 1990, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cartes, 12 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/9605

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del mismo, dicho acuerdo y el texto objeto de modificación queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactado el artículo 2.2.º de esta ordenanza del siguiente modo:

«Artículo 2.2.º El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,61%».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra el presente acuerdo definitivo de modificación, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la modificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo a 8 de febrero de 1991.—El presidente, Evaristo Domínguez Dosal.

91/8510

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de plusvalía que más adelante se señalan.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Número de expediente: 277/89. Adquirientes: Don Miguel Peña Abascal y otros. Transmitedente: Don Manuel A. Rodríguez Torvios. Cuota: 656.910 pesetas.

Número de expediente: 479/89. Adquiriente: Don Rafael Cornejo Villalba. Transmitedentes: Doña María Teresa Carasa Pernía y otros. Cuota: 9.089.829 pesetas.

Laredo, 17 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/4704

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Saiz Pérez («Talleres Venesa»), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de cerrajería, herrería y fumistería, a emplazar en Peñacastillo, barrio San Martín.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 25 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/10896

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don José Martínez Marco se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a oficina técnica de arquitectura, en la plaza de la villa, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 22 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/8496

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don Aurelio Cuesta González ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo el acondicionamiento de un local comercial para destinarlo a bar, situado en el edificio Los Laureles, número 3, del pueblo de Loredó.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar a 4 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7785

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

«Construcciones C. R., S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tanque de almacenamiento de gas propano a ubicar en Isla-Quejo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período

de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 11 de septiembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/43818

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 132/90

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el magistrado juez de primera instancia número seis en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la procuradora señora Simón-Altuna en nombre de Caja de Ahorros de Santander, contra don Rafael Rueda Tejera y doña Soledad Macho Telechea, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Siete.—Vivienda letra B del piso segundo del bloque II del edificio sito en Viveda (Santillana del Mar), Sierra de la Pelia, sitio de La Hoya de La Ramposa, que mide 75 metros 38 decímetros cuadrados útiles y 100 metros 50 decímetros cuadrados construidos aproximadamente. Se compone del salón, vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, tres dormitorios y balcón y linda: Norte y Oeste, terreno de la finca; Sur, vivienda C y caja de escalera, y Este, vivienda A».

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 22 de abril, a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

2. El tipo de subasta es el de 3.128.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 20 de mayo, a las nueve horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

7. Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 17 de junio, a las nueve horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la L. E. C., caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Santander a 23 de enero de 1991.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/5035

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Cédula de notificación

Expediente número 107/86

Doña Josefa Sánchez Elipe Valle, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 107/86 se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Quintanar de la Orden a 10 de septiembre de 1990. Doña Ana María Paula Herencia Gil, jueza de instrucción número dos de Quintanar de la Orden, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 107/86, por imprudencia entre partes, como denunciante don José Puchol Garrigos; como denunciado don Antonio Obregón Estanillo, y como responsable civil

subsidiaria «Frutos y Transportes Peris, S. A.», cuyas demás circunstancias de todos ellos constan en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Obregón Estanillo a que indemnice a don José Puchol Garrigos en 9.660 pesetas por los daños ocasionados, siendo de aplicación el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la responsabilidad civil subsidiaria de «Frutos y Transportes Peris, S. A.», debiendo el condenado abonar las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio Obregón Estanillo, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Toledo, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quintanar de la Orden a 15 de diciembre de 1990.—La secretaria (ilegible).

91/6028

122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 51/90

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander y su partido,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de rolo de apelación número 51/90, promovido por don Lucas Vega Maza, por daños en accidente de circulación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de vista de apelación el día 26 de febrero, a las diez quince horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la compañía «Madrid», cuyo último domicilio se desconoce y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de febrero de 1991.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

91/10822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.748/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.748/86 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de mayo de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio

verbal de faltas seguidos entre partes: De una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Manuel Lavín Hernández, y como denunciado, don José María del Busto Riol, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a don José María del Busto Riol, reservándose las acciones civiles a don Manuel Lavín Hernández.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José María del Busto Riol, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7090

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 672/84

Doña Milagros Fernández Simón, oficiala, en funciones de secretaria, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 672/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de septiembre de 1984.

El señor don Luis López Calderón Barreda, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 672/84, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Nemesio Torres Guadalupe, mayor de edad, casado, empleado de banco y vecino de Santander, contra don José Antonio Rodríguez Domínguez, mayor de edad, taxista y de la misma vecindad, por la supuesta falta de amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don José Antonio Rodríguez Domínguez, declarando de oficio las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Rodríguez Domínguez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de enero de 1991.—La oficiala, en funciones de secretaria, Milagros Fernández Simón.

91/3528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 648/90

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia e instrucción número ocho de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 648/90 seguidos a instancia de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don José Luis Ceballos Escudero y doña Elena Tierra Miranda y la herencia yacente de doña Elena Miranda Gancedo, sobre reclamación de cantidad de 716.116 pesetas y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a referidos demandados a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, herencia yacente de doña Elena Miranda Gancedo, que se desconoce y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 28 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—La secretaria (ilegible).

91/7148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 381/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 381/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de mayo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 381/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por daños en accidente de circulación y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Diego Wenceslao Mateo Rodríguez; como denunciada, doña Carmen San Román Beci, y como responsable civil subsidiario, don Gabriel Sánchez Prado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Carmen San Román Beci como autora responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena

de 10.000 pesetas de multa y que indemnice a don Diego Wenceslao en la cantidad de 142.300 pesetas, y responsable civil subsidiario, don Gabriel Sánchez Prado.

Remítase testimonio, una vez firme la sentencia a la Dirección Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Carmen San Román Beci y a don Gabriel Sánchez Prado, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7453

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Expediente número 434/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 434 de 1990, a instancias de don Antonio Seoane Otero, contra INEM y Tesorería, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de marzo, a las nueve treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Seoane Otero, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/10013

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Expediente número 65/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Hilario Rivero Gutiérrez, en reclamación por cantidad, contra «Ferrallas Asturianas, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de abril, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Ferrallas Asturianas, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 14 de febrero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/10199

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 966/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio Camino Manitis, contra doña Margarita López Marañón, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 7 de marzo, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Margarita López Marañón, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1991.—El secretario judicial (ilegible).

91/10009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.028/85

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.028/85, promovidos por doña María Luisa Vila Hernández, contra el INSS-Tesorería General de la Seguridad Social, y otros, se dictó auto de aclaración por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, del siguiente tenor literal:

La Sala resuelve: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de aclaración interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por esta Sala con fecha 29 de junio de 1990, en autos seguidos a instancia de doña María Luisa Vila Hernández, contra dichos recurrentes y contra «Clínica Alba» y «Mutua Patronal Mapfre», sobre accidente, manteniendo el fallo de la misma en su actual redacción. Así,

por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la co-demandada «Clínica Alba», en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/7685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 708/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Florencio Dehesa Rodríguez, en reclamación por cantidad, contra «Construcciones Digon», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de marzo, a las diez y treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Digon», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/10011

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003